



D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN SALAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA),

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO SEXTO.- MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se somete a votación el siguiente asuntos urgentes, en virtud de los dispuesto en los Art. 83, 91.4 y 97.3 ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporación Locales), que dictaminan que en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, pueden formularse moción para tratar, por razón de urgencia, asunto no incluido en el mismo, pero **no podrá ser tratado el mismo sin que el Pleno por mayoría absoluta, declare la urgencia**. La moción es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, **podrán formularse por escrito u oralmente**.

Por parte de la Alcaldía, Portavoz del grupo Popular se presentan dos asuntos urgentes

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los seis miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del objeto de la modificación, cual es la incorporación de un Artículo 3 que contempla un supuesto de bonificación “ Serán bonificadas con un 30% en el impuesto de IBI rústica las actividades ganaderas que se desarrollan dentro del término municipal de Villanueva de San Juan que son de especial interés para el municipio por los puestos de trabajo que genera esta actividad. Según el artículo 74 de la Ley de Haciendas locales del Real Decreto Legislativo 2/2004 la duración de esta bonificación, no puede ser superior a tres períodos impositivos. El mismo artículo, apartado 2 quáter especifica las actividades económicas que son susceptibles de bonificación y cuyo código CNAE son los siguientes:

0146 Explotación de ganado porcino.

0147 Avicultura.”

Visto lo anterior y considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materias de su competencia conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno por el voto a favor de los seis miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles que se une como anexo al acta.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación:	KcWL/mJdRIiEny8Bju0/SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/10/2021 14:18:16
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/10/2021 13:53:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KcWL/mJdRIiEny8Bju0/SQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villanuevadesanjuan.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones al acuerdo inicial, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámite, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de Noviembre de 1986.

En Villanueva de San Juan, a 29 de octubre de 2021.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

F/José Reyes Verdugo.

F/Mª José Martín Salas .

Código Seguro De Verificación:	KcWL/mJdRIiEny8BjuO/SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	29/10/2021 14:18:16	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	29/10/2021 13:53:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KcWL/mJdRIiEny8BjuO/SQ==			